



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de "Panaderías de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la actualización salarial (artículo 30), y tablas salariales para el año 2013, suscritos el 3 de abril de 2013 **14012**

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Mixta de Limpieza del Ayuntamiento de Almendralejo", suscrito el 2 de agosto de 2012 **14017**

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio del Metal de la provincia de Badajoz", suscrito el 21 de marzo de 2013 **14032**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de abril de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria, que consiste en incluir dentro de los usos permitidos en el Plan Parcial de Ordenación "Los Rosales", los usos terciario y equipamiento **14051**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Acto de Conciliación. Citación. Anuncio de 23 de mayo de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 964/2013 **14054**

Acto de Conciliación. Citación. Anuncio de 28 de mayo de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 992/2013, 1019/2013, 1020/2013 y 964/2013..... **14054**

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **14056**

Notificaciones. Anuncio de 29 de mayo de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **14066**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 41 del polígono 12. Promotora: D.^a Matilde Suárez Campillejo, en Ribera del Fresno **14067**

Notificaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo **14068**

Notificaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **14070**

Notificaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución del procedimiento administrativo de desahucio en el expediente n.º 12/13 **14070**

Notificaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de desahucio **14071**

Notificaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento en el expediente n.º 11/09 **14072**

Notificaciones. Anuncio de 24 de mayo de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes..... **14073**

Notificaciones. Anuncio de 24 de mayo de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **14074**



Notificaciones. Anuncio de 24 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes 14074

Notificaciones. Anuncio de 24 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA0468/12, en materia de transportes 14075

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro a la SAT n.º 9978, por ayudas financieras concedidas al Fondo Operativo de los ejercicios 2008 y 2009 14076

Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el procedimiento de declaración de obligación de reintegro de las cantidades abonadas en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 69/0003 14077

Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición relativo a ayudas a la vulnerabilidad ovino/caprino de carne, en el expediente de solicitud única n.º 27/0606, correspondiente a la campaña 2011/2012 14078

Notificaciones. Anuncio de 29 de mayo de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y trámite de audiencia del procedimiento de incautación de garantía 14079

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de adaptación de nave industrial a local comercial para venta y exposición de animales y artículos para mantenimiento y alimentación de todo tipo de animales, promovido por Global Herp, SL, en el término municipal de Badajoz 14080

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro de la cantidad percibida, en concepto de anticipo, en el expediente del curso 06/0265/10 14082

Notificaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro de la cantidad percibida, en concepto de anticipo, en el expediente del curso 06/0311/10 14083

Notificaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de deudor a la Hacienda Autonómica y obligación de reintegro, en el expediente del curso 06/0816/08 14085



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de "Panaderías de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la actualización salarial (artículo 30), y tablas salariales para el año 2013, suscritos el 3 de abril de 2013. (2013060943)

Visto el texto del acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de Trabajo "Panaderías de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000395011981), en la que se recogen acuerdos relativos a la actualización salarial -art. 30-, y tablas salariales para el año 2013, suscritos el 3 de abril de 2013, de una parte por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de mayo de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL SECTOR DE PANADERÍAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En la ciudad de Almendralejo siendo las 13,00 horas del día 3 de abril del año 2013, se reúnen los señores/as relacionados, en los locales de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, sito en la avda. de la Paz, 1 - 6.º B de Almendralejo, representantes de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, de la Comisión Paritaria en el Convenio Colectivo para las Industrias de Panaderías la Provincia de Badajoz, de los años 2012-2013-2014.

Las partes se reconocen legitimidad y representatividad suficiente para la realización de este Acto.

Orden del día:

- 1.º Escrito de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, dirigido a la Comisión Paritaria del Convenio, en virtud de las funciones de la misma, regulada en el Convenio en su Artículo 9 apartado a) "Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- 2.º Cláusula de Revisión Salarial.
- 3.º Revisión Tabla Salarial 2013.

Abierta la sesión, se entra en el Orden del día establecido.

Punto 1.º La representación empresarial presenta escrito a la Comisión Paritaria, respecto a los incumplimientos, por parte de diversos industriales panaderos y sus empleados de la Provincia, de la normativa que se regula en el Convenio, en relación con lo establecido en el Artículo

11. DESCANSO DOMINICAL.

La representación empresarial expone una vez más la imperiosa necesidad de hacer cumplir lo firmado por las partes, velando por los intereses de los trabajadores/as y empresarios del sector.

Para ello propone, se adopte el acuerdo por la Comisión Paritaria, de dirigir escrito de DENUNCIA a la Dirección General de Trabajo, del Gobierno de Extremadura, trasladándole los nombres y direcciones de los incumplidores de las normas citadas, solicitando se actúe por la Inspección para hacer cumplir lo pactado en el Convenio Colectivo.

Se adjunta como ANEXO N.º (I) el escrito de la Patronal a la Comisión Paritaria, así como el que se dirige a la Dirección General de Trabajo.

Se acuerda por unanimidad de los presentes.

Punto 2.º Cláusula de Revisión Salarial.

Una vez constatados oficialmente los parámetros fijados en el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Panadería de la Provincia de Badajoz, se procede a la revisión del 0,2 %, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento



efectos retroactivos del 1 de enero de 2012, quedando la tabla salarial definitiva del 2012 como se indica en el ANEXO N.º (II) que se adjunta al presente Acta.

Punto 3.º Revisión Tabla Salarial para 2013.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Panadería de la Provincia de Badajoz, y una vez actualizados los salarios al 31 de diciembre del 2012, se procede a la subida salarial pactada para el año 2013 con un incremento del 0,5 %, teniendo el mismo carácter retroactivo al 1 de enero de 2013, dicha tabla queda reflejada en el ANEXO N.º (III) que se adjunta al presente Acta.

Las partes aprueban la presente Acta y facultan a D/ª...Alberto Franco Román, secretario de acción sindical CCOO. Para efectuar los tramites necesarios ante la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, a efectos de Registro y Publicación de este Acta con sus correspondientes Anexos y copias.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar y en prueba de conformidad, con todo lo anteriormente reseñado, firman los asistentes siendo las 14:00 horas del día anteriormente referido.

POR LA ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Antonio Jiménez y Ramón

José Rodríguez Benítez

Adolfo del Barco Chávez

Salvio Ariza Díaz

POR LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Raquel López Santofimia

M.ª José Ladera Baena

POR COMISIONES OBRERAS (CCOO)

José Santos Álvarez

**ANEXO II**

Personal Administrativo	Actualización Salarial Art. 30 del Convenio 0.2 %
Jefe de oficina y Contabilidad	955.15 €/mes
Oficial Administrativo	866.03 €/mes
Auxiliar Administrativo	798.05 €/mes
Personal Elaboración	
Jefe de Fabricación	955.15 €/mes
Encargado	27.44 €/día
Oficial 1. ^a	27.44 €/día
Oficial 2. ^a	26.71 €/día
Aprendiz 16/17 años	20.94 €/día
Aprendiz 18 años	22.20 €/día
Personal Servicios Complementarios	
Jefe Distribución	27.05 €/día
Mecánico	26.86 €/día
Chófer/repartidor y/o distribuidor	27.15 €/día
Vendedor	26.00 €/día
Limpiador	26.00 €/día
Incentivos a la producción	
Nocturnidad	53.82 €/día
Compensación Horaria	
Entrada a las 22:00 horas	11.55 €/día
Entrada a las 23:00 horas	9.19 €/día
Entrada a las 24:00 horas	7.19 €/día
Entrada a las 01:00 horas	5.12 €/día
Entrada a las 02:00 horas	3.17 €/día
Entrada a las 03:00 horas	1.61 €/día

**ANEXO III**

Personal Administrativo	Tabla Salarial año 2013 Art. 19 de Convenio Revisión 0.5 %
Jefe de oficina y Contabilidad	959,93 €/mes
Oficial Administrativo	870,36 €/mes
Auxiliar Administrativo	802,04 €/mes
Personal Elaboración	
Jefe de Fabricación	959,93 €/mes
Encargado	27,58 €/día
Oficial 1.ª	27,58 €/día
Oficial 2.ª	26,84 €/día
Aprendiz 16/17 años	21,04 €/día
Aprendiz 18 años	22,31 €/día
Personal Servicios Complementarios	
Jefe Distribución	27,19 €/día
Mecánico	26,99 €/día
Chófer/repartidor y/o distribuidor	27,29 €/día
Vendedor	26,13 €/día
Limpiador	26,13 €/día
Incentivos a la producción	
Nocturnidad	54,09 €/día
Compensación Horaria	
Entrada a las 22:00 horas	11,61 €/día
Entrada a las 23:00 horas	9,24 €/día
Entrada a las 24:00 horas	7,23 €/día
Entrada a las 01:00 horas	5,15 €/día
Entrada a las 02:00 horas	3,20 €/día
Entrada a las 03:00 horas	1,62 €/día

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Mixta de Limpieza del Ayuntamiento de Almendralejo", suscrito el 2 de agosto de 2012. (2013060944)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Empresa Mixta de Limpieza del Ayuntamiento de Almendralejo", (Código de convenio 06001402012005), que fue suscrito con fecha 2 de agosto de 2012, de una parte, por representantes de la empresa y de otra por representantes de UGT, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de mayo de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MIXTA DE LIMPIEZA
DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Artículo 1.º Ámbito de aplicación funcional, personal y territorial.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa Mixta de Limpieza del Ayuntamiento de Almendralejo, que prestan servicios en dicho municipio.

Artículo 2.º Ámbito temporal.

La vigencia del presente Convenio se fija en tres años, a todos los efectos, esto es, desde el día 1 de enero de 2012 y hasta 31 de diciembre de 2014.

Artículo 3.º Denuncia.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, quedando en caso contrario prorrogado por anualidades. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo de Extremadura y a la representación empresaria o social. Si no se produjese la denuncia el articulado del Convenio se entenderá prorrogado, excepto lo referente a la remuneración salarial, que se actualizaría automáticamente según IPC real.

Artículo 4.º Condiciones más beneficiosas.

La empresa respetará las condiciones más beneficiosas que tuviera establecidas en favor de sus trabajadores.

Artículo 5.º Solución extrajudicial de conflictos.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42, de 16 de abril de 1998), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación. De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

Artículo 6.º Clasificación profesional (he cambiado el orden de los párrafos).

1. Plantillas.

La clasificación del personal que se indica en los artículos siguientes es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas. Así mismo, los cometidos profesionales de cada grupo profesional u oficio, deben considerarse simplemente indicativos.

El trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su grupo profesional o competencia laboral.



2. Grupos Profesionales.

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

I. Técnicos.

II. Mandos Intermedios.

III. Administrativos.

IV. Operarios.

I. Técnicos: Este grupo está compuesto por los siguientes niveles profesionales:

Titulado Superior.

Titulados Medios.

Técnico Ayudante.

Auxiliar Técnico.

II. Mandos intermedios: Este grupo está compuesto por los siguientes niveles profesionales:

Jefe de Servicio.

Encargado General.

Capataz.

III. Administrativos: Este grupo está compuesto por los siguientes niveles profesionales:

Oficial Administrativo.

Auxiliar Administrativo.

IV. Operarios: Este grupo está compuesto por los siguientes niveles profesionales:

Conductor.

Peón conductor.

Peón.

3. Definición de los puestos de trabajo.

Los diferentes puestos de trabajo del presente Convenio tendrán las siguientes funciones:

GRUPO I. TÉCNICOS

Titulado Superior y Medio: Se halla en posesión del correspondiente título de grado superior o medio, respectivamente, y se encarga de la dirección de los servicios que se le encomiendan, valorándose los conocimientos específicos demostrados en puestos de trabajo de superior o igual grupo profesional en la empresa.

Técnico Ayudante: Está en posesión o no de un título de grado medio y desempeña funciones de la especialidad que le encomiende la Empresa.



Auxiliar Técnico: Es el empleado mayor de dieciocho años que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.

GRUPO II. MANDOS INTERMEDIOS

Jefe de Servicio: Es el responsable de la Empresa en los Servicios que esta preste en el municipio de Almendralejo. Tiene a sus ordenes al personal de todos los servicios. Distribuye el trabajo entre sus subordinados y responde de la correcta ejecución de los trabajos que dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de las actividades que la Empresa desarrolla y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

Encargado General: Cumple las órdenes que recibe de su Jefe inmediato y, a su vez, distribuye el trabajo entre sus subordinados y responde de la correcta ejecución de los trabajos que se le encomienden. Posee conocimientos completos de los oficios y actividades de los centros de trabajo y dotes de mando suficientes para mantener la disciplina. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejecución de las tareas encomendadas por sus superiores para la buena marcha de los trabajos y es responsable del mantenimiento de los medios materiales y de la disciplina del personal, dependiendo directamente del Jefe de Servicio. Podrá realizar si así se le ordena las funciones asignadas al nivel de Conductor en cualquiera de los puestos de trabajo.

Capataz: Es el trabajador que, a las ordenes de su Jefe inmediato, tiene a su cargo el mando del personal adscrito a sus servicios cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios o actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá realizar también las funciones asignadas al nivel de Conductor.

GRUPO III. ADMINISTRATIVOS

Oficial Administrativo: Es aquel trabajador que bajo las órdenes inmediatas de su Jefe realiza tareas de la máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver, por propia iniciativa, las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. Además realiza labores de cálculo, preparación, estudio, trámite y colaboración administrativa que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas pudiendo tener bajo sus ordenes trabajadores de igual o inferior grupo profesional.

Auxiliar Administrativo: Es aquel trabajador que realiza tareas de mecanografía e informática, manejo de máquinas, archivo de documentos y, en general, los trabajos inherentes a la dinámica administrativa que le encomiendan sus superiores.

GRUPO IV. PERSONAL OPERARIO

A) Conductor.

Con criterio general, las personas que desempeñen las labores propias de Conductor deberán estar en posesión, al menos, del carnet de conducir de la clase C-2.



1. Puesto de Trabajo: Conductor.

Es el trabajador que estando en posesión del permiso de conducción correspondiente conoce la mecánica, manejo y mantenimiento de los vehículos y sus equipos, el montaje y desmontaje de piezas para las reparaciones de las averías más frecuentes, susceptibles de realizarse sin necesidad de elementos de taller.

Realiza con total corrección las labores de carga y descarga de contenedores, cubas, cisternas etc., y opera con los aparatos mecánicos ubicados en los camiones cisterna y los accesorios de limpieza así como en los trabajos de limpiezas industriales.

Se ocupa de la limpieza y conservación del vehículo o vehículos que tenga asignados y se responsabiliza de que dicho vehículo salga de las instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento. Deberá comunicar a la empresa cualquier incidente que sufra él mismo o los vehículos asignados rellenando los partes que la empresa le indique en cada momento.

2. Puesto de Trabajo: Peón Conductor:

Es aquel trabajador que, si bien se ocupa de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica, tiene las condiciones técnicas y personales necesarias para la realización de las funciones de conducción de cualquier vehículo de la empresa. Cuando ello ocurra mantendrá los vehículos asignados en buen estado de uso y limpieza, ocupándose de la limpieza y conservación del vehículo o vehículos que tenga asignados y se responsabiliza de que dicho vehículo salga de las instalaciones en las debidas condiciones de funcionamiento. Así mismo deberá comunicar a la empresa cualquier incidente que sufra él mismo o los vehículos asignados rellenando los partes que la empresa le indique en cada momento.

B) Peón.

3. Puesto de Trabajo: Peón.

Es aquel trabajador que se ocupa de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Puede prestar sus servicios indistintamente, tanto en limpieza viaria y jardinería como en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Artículo 7.º Trabajos de superior e inferior grupo profesional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional habrá de tener en cuenta los siguientes principios:

- a) Responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo imprescindible.
- b) El mero desempeño de funciones no correspondientes al nivel profesional no implicará la consolidación del salario de dicho nivel, si bien el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre el nivel reconocido y la función que efectivamente realice.

**Artículo 8.º Prendas de trabajo.**

La empresa facilitará a sus trabajadores dos monos al año, un par de botas de goma, un par de botas de trabajo, un traje de agua y una prenda de abrigo. Asimismo les facilitará guantes o cualquier otra prenda de las anteriormente descritas que por su deterioro necesiten ser sustituidas.

Artículo 9.º Antigüedad.

La empresa pagará a sus trabajadores en concepto de antigüedad, el 5 % del salario base cada trienio.

Dicho complemento se comenzará a percibir en la nómina del mes en que se cumpla los respectivos trienios.

Artículo 10.º Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias a razón de treinta días de salario base más el plus tóxico, el plus transporte y la antigüedad. Los devengos de las mencionadas pagas extraordinarias será:

- Paga de Verano: desde el 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad: desde el 1 de julio al 31 de diciembre.
- Paga de Marzo: desde 1 de enero al 31 de diciembre.

Las fechas límite establecidas para su pago serán:

- Paga de Verano: el 20 de julio.
- Paga de Navidad: el 20 de diciembre.
- Paga de marzo: en la nómina del mes de marzo.

Artículo 11.º Plus Festivo trabajado.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio recibirán, en concepto de plus festivo la cantidad establecida en las tablas salariales por cada día festivo efectivamente trabajado de los 14 anuales.

Artículo 12.º Plus Tóxico, penoso o excepcionalmente peligroso.

La Empresa abonará, por día efectivamente trabajado, a todos los trabajadores, en concepto de plus de penosidad un 25 % del salario base.

Artículo 13.º Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 38,5 horas semanales.

Para el personal de oficinas, dicha jornada será intensiva desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

**Artículo 14.º Salario de Convenio.**

Siempre que el SMI supere al salario establecido para algún nivel profesional de los establecidos en la tabla salarial, se consignará como salario base el SMI. Esta situación se mantendrá hasta que se produzca la subida del salario convenio y, obviamente, ésta fuese superior al SMI vigente en ese momento.

Artículo 15.º Cláusula de Revisión Salarial.

Los salarios establecidos en la tabla salarial del Anexo I prevista para el 2012 serán revisados en los años de vigencia posteriores en los porcentajes expuestos a continuación:

— Año 2013:

Los conceptos salariales se incrementarán en un 0,5 %, a partir del 1 de enero de 2013, en las cuantías establecidas en la tabla salarial del Anexo II.

— Año 2014:

Los conceptos salariales se incrementarán en un 0,5 % a partir del 1 de enero de 2014, en las cuantías establecidas en la tabla salarial del Anexo III.

Artículo 16.º Horas extraordinarias.

La retribución de las horas extraordinarias será la resultante de la aplicación de las siguientes fórmulas:

Hora extraordinariavalor hora ordinaria x 2.

Hora extraordinaria festivavalor hora ordinaria x 2,5.

Artículo 17.º Incapacidad temporal.

La empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal debida a enfermedad común o accidente no laboral la diferencia existente entre la prestación económica que le corresponda percibir del Régimen General de la Seguridad Social y el 100 por ciento de su Base Reguladora, desde el cuarto día de la baja.

En caso de que la situación de IT sea debida a accidente de trabajo o enfermedad profesional, dicha mejora alcanzará igualmente el 100 % de la Base Reguladora y será hecha efectiva desde el primer día de la baja.

Artículo 18.º Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales y se disfrutarán estableciéndose turnos rotativos de mayo a octubre.

Durante el primer año de prestación de los servicios en la empresa solo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado.

La paga de vacaciones se abonarán a razón de todos los conceptos excepto el plus transporte.

En el periodo de vacaciones nunca comenzará en festivo o descanso generado.



Con carácter general y dadas las características de la empresa, de producción continuada, el periodo de vacaciones tendrá carácter rotativo respecto al calendario pactado. No obstante, los trabajadores podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes, siempre que sea comunicado a su superior jerárquico un mes antes de primer periodo alterado.

Como principio general, el calendario de vacaciones se fijara de mutuo acuerdo entre empresa y Delegados de Personal, durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año anterior a su disfrute.

Artículo 19.º Plus de nocturnidad.

Los trabajadores que presten sus servicios entre las veintiuna horas de un día y las seis horas del día siguiente, de forma habitual y esté adscrito a dicho turno de noche percibirán un plus de nocturnidad mensual establecido en la tabla salarial anexa.

Aquellos trabajadores que eventual o puntualmente, presten sus servicios entre las veintiuna horas de un día y las seis horas del día siguiente percibirán un plus de nocturnidad por jornada completa en que se realice el trabajo entre las hora indicadas, establecido en tabla salarial anexa.

Artículo 20.º Plus transporte.

Los trabajadores percibirán como compensación por el desplazamiento al centro de trabajo la cantidad mensual signada en la tabla salarial anexa.

Artículo 21.º Ayuda escolar.

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a una ayuda económica consistente en 55 € por cada hijo comprendido entre los 5 y los 18 años que esté estudiando.

A partir del 1 de enero de 2014 dicha ayuda se devengará por cada hijo hasta los 18 años de edad que esté matriculado en guardería o en centros de enseñanza reglada. Esta suma será pagaderas en el mes de octubre previa justificación de la matriculación en el curso correspondiente.

Artículo 22.º Reconocimiento médico.

Se efectuará con cargo a la empresa, reconocimiento médico anual a cada uno de los trabajadores. Cuando se den circunstancias de trabajos especialmente tóxicos, penosos o peligrosos se realizarán con la frecuencia necesaria.

Artículo 23.º Prevención de riesgos laborales.

Se estará a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 24.º Suspensión temporal del permiso de conducir.

En el caso de que un conductor o peón-conductor de la Empresa Mixta resulte sancionado, judicial o administrativamente, con la suspensión del permiso de conducir, como consecuencia de hechos acaecidos con ocasión de la conducción de un vehículo propiedad de la empresa y



cumpliendo la función que le haya sido encomendada, será adscrito a otro puesto de trabajo, percibiendo la retribución correspondiente a su nivel profesional de conductor durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que no haya sido motivada por embriaguez o exceso de velocidad, que seguirá el oportuno expediente disciplinario.

Si tal contingencia se produce con ocasión de la conducción de un vehículo que no sea propiedad de la empresa, fuera de la jornada de trabajo y por causas que no sean embriaguez o exceso de velocidad, ésta empresa, caso de existir la posibilidad de acoplarlo a otro puesto de trabajo que no requiera permiso de conducción le asignará este, con las retribuciones propias del nuevo puesto asignado respetándosele la antigüedad, hasta que cese tal situación, momento en el que será repuesto en las funciones y cometidos propios de su grupo profesional de conductor. De no ser posible, se suspenderá el contrato de trabajo hasta tanto se recupere el carnet, momento en que se reincorporará a su antiguo puesto de trabajo.

En el supuesto de que la sanción gubernativa o administrativa se produjera como consecuencia de la embriaguez declarada o exceso de velocidad, fuera de su jornada de trabajo ni por supuesto con vehículos propiedad de la empresa, la relación laboral quedará en suspenso, no estando obligada la Empresa a abonarle retribución alguna. Una vez cumplida dicha sanción, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venía disfrutando antes de la retirada del carnet.

Artículo 25.º Permisos retribuidos.

Todos los trabajadores al servicio de dicha empresa tendrán derecho a licencias retribuidas en la forma y condiciones que se establecen a continuación:

- 15 días naturales por matrimonio del trabajador.
- 1 día por matrimonio de parientes del primer grado de afinidad o consanguinidad.
- 2 días por nacimiento de hijo. Igualmente, tendrá permiso de trece días establecido en la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- 2 días por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- 1 día por traslado de domicilio habitual.
- 2 días por asuntos particulares al año. A partir del 1 de enero de 2013, los días previstos para asuntos particulares ascenderán a 3.
- Por exámenes: Los trabajadores que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza, tendrán derecho a una licencia de una duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- El tiempo indispensable para acudir al médico especialista, médico de cabecera y pediatra.
- Será festivo de acuerdo con lo establecido en el Convenio colectivo estatal el día de San Martín de Porres.



La solicitud para la utilización de los indicados permisos deberá ser presentada a la empresa con la antelación suficiente posible, debiéndose presentar los oportunos justificantes que acrediten la necesidad del permiso solicitado.

Artículo 26.º Derechos sindicales.

Se colocará un tablón de anuncios para el personal.

Se descontará la cuota sindical de la nómina del trabajador, previa petición por escrito del mismo.

Los representantes de los trabajadores dispondrán de quince horas mensuales para los asuntos relacionados con su función.

Artículo 27.º Adscripción del personal.

Como garantía del mantenimiento del puesto de trabajo, en la sucesión de empresas y el cambio de titularidad, se establece que al término de la concesión de la contrata, la nueva empresa titular de la contrata absorberá a la totalidad de la plantilla adscrita a los servicios de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, y en concreto con los art. 49 y siguientes del Convenio general del sector, subrogándose íntegramente en todos los derechos que estos tengan legalmente reconocidos. A estos efectos se pondrá de manifiesto por la empresa cedente y antes de la adjudicación a todos los concursantes, la relación de personal con todos los datos descriptivos necesarios.

Artículo 28.º Seguro de accidentes.

La empresa concertará una póliza de seguro colectivo para todo el personal para la cobertura de las siguientes contingencias:

1. Muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los beneficiarios designados por el trabajador fallecido o en su defecto, los establecidos legalmente, causarán derecho al percibo de una indemnización de 14.000 €.
2. Invalidez Permanente en grado total para la profesión habitual o absoluta, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, la indemnización para el trabajador afectado será de 14.000 €.
3. Gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, será de 14.000 €.

Artículo 29. Jubilación.

1. Jubilación parcial.

Todos los trabajadores que cumpliendo los requisitos exigidos por la ley deseen adscribirse a la modalidad de jubilación anticipada parcial en las condiciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo, podrán hacerlo, obligándose a la empresa a cumplir los trámites necesarios para su obtención.



Se estará a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social y el Estatuto de los trabajadores, o la legislación vigente en cada supuesto, para impulsar la celebración de contratos de relevo.

2. Jubilación total.

Los trabajadores podrán jubilarse totalmente cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación de Seguridad Social vigente en cada momento, para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad de contributiva.

3. Premio de jubilación

Se fija un premio de jubilación anticipada para todos sus trabajadores y trabajadoras que quiera jubilarse de forma total, en las siguientes cuantías:

- Sesenta años:16.000 €
- Sesenta y un años:14.000 €
- Sesenta y dos años:11.000 €
- Sesenta y tres años:9.000 €
- Sesenta y cuatro años:6.000 €

Artículo 30.º Comisión paritaria.

Para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de cuanto establece el presente Convenio se crea una Comisión Paritaria, la cual estará compuesta por un representante de la Empresa y otro de los trabajadores.

Ambas partes podrán ser asistidas por los asesores que estimen pertinentes los cuales tendrán voz pero no voto.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán:

- a) Vigilar y realizar labores de seguimiento del cumplimiento de este convenio.
- b) Interpretar y revisar la aplicación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.
- c) En los supuestos de conflicto colectivo relativo a la interpretación o aplicación del convenio deberá intervenir la comisión paritaria del mismo con carácter previo al planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales o ante el órgano judicial competente.
- d) Emitir dictamen respecto de cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.
- e) Pronunciarse respecto de aquellas cuestiones establecidas por la legislación vigente y de cuantas otras le sean atribuidas expresamente.

La Comisión Paritaria adoptará sus acuerdos por decisión favorable y conjunta de ambas partes.



Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa.

Recibida una solicitud, la Comisión Paritaria deberá reunirse en el plazo no superior a seis días laborables. Debiendo emitir informe en el plazo de tres días laborables, desde el momento en que se produzca la reunión. El incumplimiento de dichos plazos sin haberse producido la convocatoria, resolución o dictamen, dejará abierta la vía de resolución de conflictos.

**ANEXO I****Tabla salarial Empresa Mixta de Limpieza de Almedralejo para el año 2012**

	PEON	PEON CONDUCTOR	CONDUCTOR	AUX. ADM	ENCARGADO
CONCEPTOS FIJOS					
Salario Base	681,00	728,45	773,17	1.170,30	1.313,32
Plus Tóxico	170,25	182,11	193,29		328,33
Plus Transporte	117,84	117,84	117,84	117,84	117,84
Plus nocturnidad	98,33	98,33	98,33		
CONCEPTOS VARIABLES					
Plus nocturnidad diario	4,47	4,47	4,47		
Plus festivo	67,93	67,93	67,93		

**ANEXO II****Tabla salarial Empresa Mixta de Limpieza de Almindralejo para el año 2013**

	PEON	PEON CONDUCTOR	CONDUCTOR	AUX. ADM	ENCARGADO
CONCEPTOS FIJOS					
Salario Base	684,41	732,09	777,03	1.176,15	1.319,88
Plus Tóxico	171,10	183,02	194,26		329,97
Plus Transporte	118,43	118,43	118,43	118,43	118,43
Plus nocturnidad	98,82	98,82	98,82		
CONCEPTOS VARIABLES					
Plus nocturnidad diario	4,50	4,50	4,50		
Plus festivo	68,27	68,27	68,27		

ANEXO III**Tabla salarial Empresa Mixta de Limpieza de Almendralejo para el año 2014**

	PEON	PEON CONDUCTOR	CONDUCTOR	AUX. ADM	ENCARGADO
CONCEPTOS FIJOS					
Salario Base	687,83	735,75	780,92	1.182,03	1.326,48
Plus Tóxico	171,96	183,94	195,23		331,62
Plus Transporte	119,02	119,02	119,02	119,02	119,02
Plus nocturnidad	99,31	99,31	99,31		
CONCEPTOS VARIABLES					
Plus nocturnidad diario	4,52	4,52	4,52		
Plus festivo	68,61	68,61	68,61		

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio del Metal de la provincia de Badajoz", suscrito el 21 de marzo de 2013. (2013060945)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio de "Comercio del metal de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000145011981), que fue suscrito con fecha 21 de marzo de 2013, de una parte, por Aspremetal (Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura) en representación de las empresas del sector y de otra por UGT y CCOO en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de mayo de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ 2011-2013

ARTÍCULO 1.º ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio es de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Badajoz.

ARTÍCULO 2.º ÁMBITO FUNCIONAL

Este Convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo correspondientes al comercio de la rama del metal y cuya actividad principal esté incluida en las siguientes funciones, y no estén acogidas a ningún convenio de ámbito estatal.

- Material y aparatos eléctricos, radioeléctricos y electrónicos.
- Electrodomésticos.
- Artículos de menaje y ferretería.
- Otros artículos para el equipamiento del hogar (lámparas etc.).
- Cajas fuertes, medidas de seguridad.
- Comercio del hierro, acero y metales no férreos.
- Comercio de maquinaria industrial y agrícola.
- Comercio de automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas y cambios-accesorios de los mismos (incluidos neumáticos).
- Comercio de efectos navales.
- Comercio de informática.
- Venta de juguetes.
- Bazares.
- Joyería, relojería, platería y bisuterías.
- Actividad principal de Caza y Pesca.
- Comercio de Instrumentos Musicales.
- Comercio y/o Bazares dedicados mayoritariamente a la venta del conjunto de artículos del metal y de cualesquiera de otros productos o artículos propios de las ramas de este convenio.

Los trabajadores tendrán el reconocimiento de los derechos y deberes básicos que determina la legislación en vigor, a no ser discriminados en el empleo por razón de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites enmarcados por el ET, por razón de raza y condición social de ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato o por razón de la lengua dentro del Estado Español.



Así mismo, el trabajador tendrá derecho al respeto de su intimidad y la consideración de vida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Todo ello, sin perjuicio de lo que estos efectos se determine en la normativa comunitaria.

ARTÍCULO 3.º ÁMBITO PERSONAL

Se incluye en este Convenio al personal afectado por el Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el Sector del Comercio de 21 de marzo de 1996.

ARTÍCULO 4.º VIGENCIA

El presente Convenio empezará a regir a partir del mes siguiente de su publicación en el DOE, teniendo en cuenta aquellos articulados que tengan efectos retroactivos.

Las partes acuerdan mantener la vigencia del texto del convenio, hasta la consecución de un nuevo acuerdo, una vez haya sido denunciado por cualesquiera de ellas.

ARTÍCULO 5.º DURACIÓN

La duración del Convenio se extenderá desde 1 de enero de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 6.º ANTIGÜEDAD

- A) Se establece la antigüedad en cuatrienios al 5 por 100 en función del salario que establece el presente convenio.
- B) La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más el diez por ciento a los cinco años, del veinticinco por ciento a los quince años, del cuarenta por ciento a los veinte años y del sesenta por ciento, como máximo, a los veinticinco o más años.

ARTÍCULO 7.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen dos gratificaciones anuales en la cuantía de una mensualidad, cada una de ellas, a razón de salario convenio, más antigüedad, y pagadera en la primera quincena de los meses julio y diciembre.

El abono de estas pagas extraordinarias podrán ser prorrateadas entre los doce meses de acuerdo con los trabajadores.

ARTÍCULO 8.º PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

Se fija una mensualidad anual de salario convenio más antigüedad, y pagadera dentro del primer trimestre al cierre del ejercicio económico.

ARTÍCULO 9.º VACACIONES

Los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 22 días laborales, iniciándose las mismas en día laboral. Se pagarán a razón del salario convenio más antigüedad, y plus de asistencia.



Las empresas vendrán obligadas a confeccionar el calendario de vacaciones, antes de finalizar el año anterior al disfrute de la misma, dándolo a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con sus representantes.

La trabajadora que encontrándose en el disfrute de las vacaciones tuviera que suspender su contrato de trabajo por baja maternal según dispone el artículo 48.4 del ET, interrumpirá el disfrute de sus vacaciones a efectos de cómputo, pudiendo acumular las que resultasen pendientes al finalizar la baja maternal dentro del año natural.

ARTÍCULO 10.º RETRIBUCIONES

Las retribuciones económicas del presente convenio, son mínimas por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas, que se poseen subsistirán por todos los trabajadores que venían disfrutándolas.

Salario convenio. Será el que figura en la tabla salarial anexa.

Plus de asistencia. Se fija un plus de asistencia que se abonará de forma lineal para todos los trabajadores y cuya cuantía queda determinada en las respectivas tablas salariales de cada año de vigencia. No será abonado en caso de inasistencia injustificada.

Estos salarios y este plus tendrán efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2013 y las empresas podrán abonarlos prorrateándolos durante dos meses a partir de la aplicación de este convenio.

ARTÍCULO 11.º SALARIOS Y PLUSES. REVISIÓN

PERIODO 01-01-2013 A 31-12-2013:

De las tablas resultantes del 2010, se actualizarán en un 1 % para este año 2013, con efecto a partir del 1 de enero del 2013.

Salario base. Será el que figura en la tabla salarial anexa con respecto a dicho periodo.

Plus de asistencia. Será el que figura en la tabla salarial anexa para dicho año.

ARTÍCULO 12.º DIETAS

Las empresas vendrán obligadas a abonar a sus trabajadores los gastos de manutención y alojamiento que se produzcan en sus desplazamientos y que justifiquen debidamente.

Con independencia de lo anterior se abonará a los trabajadores las siguientes dietas para el año 2013:

Dieta completa7,98

Media dieta.....5,09

ARTÍCULO 13.º LICENCIAS RETRIBUIDAS

- a) Por el tiempo que hayan necesitado un trabajador al asistir a un consultorio médico por razones de enfermedad, y siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le haya asistido.



- b) Cuatro días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

Este permiso podrá ser disfrutado de manera discontinua previo aviso a la empresa y de mutuo acuerdo entre las partes, procurando que no transcurran más de 30 días naturales desde el hecho causante.

- c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.
- d) Veinte días en caso de matrimonio.
- e) Un día por matrimonio de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, y hermanos.
- f) Asimismo los trabajadores tendrán licencia retribuida los días 24 y 31 de diciembre, de año, sin que pueda disfrutarse esta licencia el día anterior en el caso de que citadas fechas coincidan con Domingo, y una jornada completa dentro de la época de Feria de cada localidad, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo del municipio donde esté ubicada la empresa. En caso de que referido día anterior sea festivo, la licencia aquí convenida, pasara a ser disfrutada al día posterior a dicho festivo.
- g) Asimismo los trabajadores tendrán derecho a un día por asuntos propios, retribuidos que deberán comunicar a la empresa con el consiguiente preaviso al objeto de que no se interrumpa el normal desarrollo de la actividad empresarial.
- h) Un día por traslado de domicilio.
- i) La trabajadora podrá acumular el periodo de lactancia a la baja maternal.

ARTÍCULO 14.º IT

En todos los casos derivados de IT las empresas abonarán a los trabajadores el 100 % de los salarios desde el primer día de baja.

ARTÍCULO 15.º INDEMNIZACIÓN

Para el 2013, las empresas se obligan a concertar una póliza de Seguro por un importe mínimo de 20.775,00 euros cubriendo los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral. Los beneficiarios serán respectivamente los que designe el trabajador o este mismo.

Los efectos de la anterior indemnización comienzan a regir a partir de los veinte días siguientes a la publicación de este convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTÍCULO 16.º PREMIO POR ANTIGÜEDAD AL CESE

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio y que teniendo una antigüedad en la empresa de al menos 12 años, opten por la rescisión voluntaria de su contrato de trabajo, recibirán junto a la liquidación de su cese, con carácter extrasalarial, los siguientes premios:



Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 58, 59 o 60 años de edad, el importe de lo que resulte de 7 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 61 años de edad, el importe de 6 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 62 años de edad, el importe de 5 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 63 años de edad, el importe de 4 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 64 años de edad, el importe de 3 mensualidades.

ARTÍCULO 17.º PREJUBILACIÓN

Se establece un sistema de jubilación consistente en la posibilidad de una jubilación voluntaria anticipada de mutuo acuerdo a los sesenta y cuatro años con el 100 % de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación comprometiéndose la empresa a sustituir simultáneamente al trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado.

Este sistema de jubilación, necesitara forzosamente la aprobación por escrito del empresario y además abonara al jubilado una indemnización de tres mensualidades.

El trabajador de sesenta y cuatro años que opte por esta jubilación, no tendrá derecho al premio por rescisión voluntaria descrito en el artículo anterior aunque reúna el requisito de 12 años de antigüedad.

ARTÍCULO 18.º CLASIFICACIÓN CONDUCTORES

- a) Se establece la categoría de conductor de carné C+E que ostentarán exclusivamente aquellos trabajadores que por razón de servicio que prestan le sea exigible el permiso de conductor de dicha categoría.

De igual manera se establece la categoría de conductor de carné C-1 y carné B, en tan en cuanto citado carné le sea necesario para el desarrollo de su trabajo.

Se establece asimismo un plus especial de 20,06 euros mensuales para cualquiera de los trabajadores anteriormente reseñados, ejerzan las funciones de conductor-repartidor, es que además de conducir realicen las funciones propias del reparto al mismo tiempo.

- b) Igualmente se crea la categoría de Operador con los salarios que se determinan en la tabla salarial anexa, y tendrá esa clasificación aquel trabajador que ante empresario tenga acreditado y desarrollado su trabajo como operador de ordenadores exclusivamente.

ARTÍCULO 19.º DERECHOS SINDICALES

1. La empresa facultará a sus delegados de personal, a que con ocasión de negociar convenio Colectivo de aplicación a su sector, pueda asistir al mismo sin limitación de horas para las negociaciones.



2. Las horas sindicales serán de 20.
3. Las empresas estarán obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores de los sindicatos representativos del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.
4. Las empresas con más de 50 trabajadores proporcionarán a los delegados de personal locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.
5. Se acuerda que las empresas descontarán de sus nóminas a los trabajadores de su plantilla, la cantidad de 16,42 euros en concepto de canon de negociación de este convenio.

Este canon necesitará la aprobación previa de los trabajadores afectados, y las empresas remitirán el importe de los mismos a los representantes sindicales.
6. También, previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la Central sindical a la que pertenezcan, y lo transferirán a las respectivas Centrales.
7. Derecho a la Información: Las partes se remiten al artículo 64 del RD Leg 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 20.º FINIQUITO

Las empresas cuando extiendan sus finiquitos a los trabajadores, vendrán obligados a estampar en el mismo el sello de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), Badajoz.

ARTÍCULO 21.º TABLÓN DE ANUNCIOS

Las empresas autorizarán a que los trabajadores, o representantes de éstos, puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la empresa tablón de anuncios para que puedan informar de los temas que derivan de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

ARTÍCULO 22.º CALENDARIO LABORAL

Los trabajadores afectos al presente Convenio, tendrán una jornada laboral de cuarenta horas a la semana.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por las empresas, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en el lugar visible de cada centro de trabajo. Dicho calendario laboral deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario de la empresa y de los trabajadores.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

**ARTÍCULO 23.º KILOMETRAJE**

Los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0.24 euros/km.

ARTÍCULO 24.º DESCUENTO EN COMPRAS

Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus propios trabajadores descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

ARTÍCULO 25.º DENUNCIAS

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante escrito a la otra y a la autoridad laboral con una antelación de al menos 15 días a la terminación del presente Convenio.

ARTÍCULO 26.º CONTRATO EVENTUAL

Las partes firmantes de este Convenio, y llevando a efecto la actual regulación del contrato previsto, en el art. 15.1.b del RD Leg 1/1995, en su redacción establecida según L 12/2001, convienen en modificar el contrato de trabajo eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, al objeto de buscar mayor flexibilización en la contratación del trabajador en la forma y modo que a continuación se expresa:

Los contratos celebrados al amparo del Art. 15.1.b) del RD Leg 1/1995 por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses.

Al finalizar el contrato el trabajador tendrá derecho a una indemnización de 8 días de salario por año trabajado.

ARTÍCULO 27.º LEGISLACIÓN SUPLETORIA

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general y a la Ordenanza correspondiente al amparo del art. 83 en su apartado 3 y DT sexta del RD L 1/95 de 24 de marzo.

ARTÍCULO 28.º SALUD LABORAL

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido en su puesto de trabajo, cuando en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan, así como la específica que emane de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.
2. Las Empresas velarán por la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contemplada en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



3. Asimismo, las Empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad, la de mejorar las condiciones de trabajo.

El plan de prevención tendrá una vigencia de un año.

El plan de prevención, tiene como objetivo: mejorar las condiciones de trabajo, mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales.

Las partes convienen en regirse en lo no previsto por este artículo en lo dispuesto en la Ley 1/004 de 28 de diciembre y ET.

ARTÍCULO 29.º MUJER TRABAJADORA EMBARAZADA

Sin perjuicio de las disposiciones en vigor, en referencia a esta materia:

- a) La mujer trabajadora embarazada tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descansos.
- b) Asimismo tendrá derecho, con la consiguiente prescripción facultativa, a obtener permiso retribuido para preparación al parto.
- c) En el caso de que en el momento de confeccionar el calendario vacacional, se encontrara en situación de embarazo, tendrá prioridad en la elección de sus vacaciones.
- d) En caso de solicitar excedencia por maternidad, tendrá derecho a su reinserción automática una vez transcurrido tres años de dicha excedencia.
- e) La trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- f) bis En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a re-



ducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador dentro de jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

ARTÍCULO 30.º ESTRUCTURA GRUPOS PROFESIONALES

Clasificación profesional.

Director. Es quien dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo, estando a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración política de la misma.

Titulado de grado superior. Es quien en posesión de un título de grado superior ejerce en la empresa, permanentemente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su profesión.

Titulado de grado medio. Es quien posee un título de grado medio y desempeña funciones propias de su profesión, en las mismas condiciones que el titulado superior.

Jefe de personal. Es quien está al frente de todo el personal de la empresa, fija las normas de la organización del trabajo, la concesión de permisos, propuestas de sanción y demás aspectos que intervienen en la relación laboral.

Jefe administrativo. Es quien asume la dirección y seguimiento de las funciones administrativas de la empresa.

Jefe de compras. Es quien realiza las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Jefe de ventas. Es el responsable, teniendo a su cargo la dirección, de las operaciones de venta, así como la determinación de las orientaciones o criterios, conforme a los cuales deben realizarse las mismas.

Analista. Es quien, con conocimientos técnicos al efecto, elabora los programas informáticos y supervisa el correcto trabajo de los operadores.

Encargado general. Es quien está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales o quien asume la dirección de varias sucursales de una empresa.

Encargado de establecimiento o jefe de sucursal. Es quien está al frente de un establecimiento, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa.

Jefe de almacén. Es quien está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de entrada y salida y la distribución a las sucursales.



Jefe de sección. Es quien está al frente de una sección de la empresa o sucursal, con mando directo sobre el personal asignado en la misma y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen funcionamiento en el trabajo.

Vendedor o viajante. Es el trabajador que realiza los habituales viajes según la ruta previamente señalada para ofrecer los productos, tomar nota de los pedidos, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento.

Dependiente. Es quien realiza las ventas, con conocimientos prácticos de los productos para la orientación a los clientes. Deberá cuidar el recuento de los productos de su sección para que se pueda realizar la reposición correspondiente.

Oficial administrativo. Es quien realiza trabajos que requieren iniciativa propia, como redacción de correspondencia, contratos mercantiles, facturas, etc., elaboración de estadísticas, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, etc.

Operador de máquinas contables. Es quien utiliza algunos de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos, para lo que poseerá los conocimientos sobre sus sistemas y técnicas.

Cajero. Es quien realiza el cobro de las ventas, al contado o por los sistemas establecidos en la empresa, revisa y comprueba los talones de venta y colabora con el cliente en el empaquetado de la mercancía cobrada, pudiendo desempeñar tareas de contable.

Profesionales de oficio.

Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio, en cualquiera de sus categorías —oficial de primera, oficial de segunda y ayudante—, utilizan, autónomamente y con conocimiento de ellos, herramientas y medios mecánicos en la realización de sus funciones —corte a medida, embalaje, transporte, etc—. Se incluirán en las categorías de oficial de primera, de segunda o de tercera, quienes trabajen con iniciativa propia, dependiendo del esmero en la realización de su cometido. Serán ayudantes quienes realizan trabajos en colaboración y ayuda de los oficiales.

Conductores. Quienes conducen vehículos a motor. Se les asimilará salarialmente a oficiales de primera o de segunda, conforme a la categoría del carné preciso para la conducción del vehículo que utilizan desempeñando igualmente tareas de carga, descarga, reparto y cobro de mercancías.

Auxiliar administrativo. Es quien auxilia a los oficiales y jefes administrativos en sus funciones propias.

Auxiliar de caja. Es quien auxilia al cajero/a en el cobro de las ventas al contado, revisa talones y realiza funciones similares.

Capataz. Es quien está al frente de los mozos especializados y mozos, cuidando de su rendimiento y coordina las entradas y salidas de las mercancías. Salarialmente estará equiparado al oficial de primera.



Mozo especializado. Es quien se dedica a la realización de trabajos concretos y determinados que, sin constituir un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen cierta práctica en su ejecución. Entre ellas están: peso y reparto de mercancías, preparación de pedidos, etc.

Mozo. Es quien efectúa el transporte de las mercancías dentro y fuera del establecimiento y otros trabajos similares, como los de reposición de productos en las estanterías.

Ayudante. Es quien auxilia a los dependientes y a los oficiales en sus funciones propias, facilitándoles la labor. Si con carácter permanente el ayudante realiza funciones específicas de dependiente o de oficial se le reconocerá la categoría y retribuciones precisas.

Telefonista. Es quien atiende una centralita estableciendo las comunicaciones y transmitiendo cuantos avisos reciba.

Personal subalterno. Son quienes realizan la limpieza general de la empresa o centro de trabajo, realiza los recados, recoge y entrega la correspondencia, etc. En este colectivo se encuentran las categorías de: personal de limpieza, ordenanza, conserje y sereno.

Aspirante. Es el trabajador menor de dieciocho años que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad, para alcanzar la precisa capacitación profesional.

Aprendiz. Es quien tiene relación laboral regulada mediante el pertinente contrato laboral de aprendizaje para la adquisición de los conocimientos propios de la profesión objeto del contrato y regulada por las disposiciones legales y por el presente Convenio colectivo.

ARTÍCULO 31.º HORAS EXTRAORDINARIAS

El valor de las Horas Extraordinarias, para el año 2013, será de 14.74 euros.

ARTÍCULO 32.º RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Régimen disciplinario. La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo a la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave:

— Faltas leves:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia de público.



6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o se hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
 7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
 8. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
 9. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
- Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:
1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
 2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.
 3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
 4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
 5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
 6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
 7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares dentro de la jornada laboral.
 8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
 9. La comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.
- Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:
1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
 2. La simulación de enfermedad o accidente.
 3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en trato con los otros trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.



4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa, como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto o consideración al público.
9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá un agravante de aquélla.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
12. La continua y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifiesta en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez será constitutivo de falta grave.
14. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente texto. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

ARTICULO 33.º SANCIONES

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- A) Por faltas leves. Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.



- B) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- C) Por faltas muy graves. Desde suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 34.º REGULACIÓN DEL CONVENIO

En lo no regulado en el Convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral Estatal para el Sector de Comercio, Estatuto de los Trabajadores, o norma estatal de obligado cumplimiento.

ARTÍCULO 35.º FORMACIÓN PROFESIONAL

Las comisiones deliberadoras del presente Convenio acuerdan constituirse en comisión de formación compuesta de 6 miembros, 3 de cada parte, además de los Asesores correspondientes. Esta comisión tendrá como funciones principales las de reunirse a lo largo de la vigencia del Convenio con el objeto de estudiar, analizar y potenciar el establecimiento de cursos de formación profesional, solicitando de la Administración las medidas necesarias para la creación de estos cursos.

ARTICULO 36.º COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Para la interpretación y vigilancia de este Convenio se nombra la siguiente comisión paritaria.

Por ASPREMETAL:

David Pinilla Valverde.

Pedro Fernández Lozano.

Eladio Buzo Corzo.

M.ª de los Ángeles García Estrada.

UGT:

Máximo Blanco Grande.

Jose María Pérez Mejías.

CCOO:

Valentina Tarrío Pastor.

Carmen Suárez Fornelino.

Esta Comisión fija su domicilio en:

ASPREMETAL

C/ Jalifa, 15 06006 Badajoz.



Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales.

Al mismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones provinciales o locales, dentro del ámbito del Convenio.

FUNCIONES:

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la comisión paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar conocimiento y dando solución a cuantas cuestiones y conflicto individuales y colectivas les sean sometidos por parte.

Procedimiento de las cuestiones y conflictos: serán planteados a la Comisión paritaria a través de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrán carácter preferente sobre cualquier procedimiento, constituyendo trámite perceptivo previo o inexcusable por el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (10 días para asuntos ordinarios, y 72 horas para los extraordinarios), establecidos para resolución de asuntos.

ARTÍCULO 37.º ETT

Las empresas que tengan trabajadores temporales por razón de contratos con ETT, serán responsables de que estos trabajadores gocen de las mismas condiciones de seguridad e higiene que el resto de su plantilla, tratando que, en ese sentido no exista discriminación laboral alguna con el resto de los trabajadores de la empresa.

ARTÍCULO 38.º AL ACUERDO ASEC-EX

Se acuerda por las partes firmantes de este Convenio, adherirse al Acuerdo ASEC-EX, firmado por la patronal COEBA, las Centrales Sindicales; UGT y CCOO y la Junta de Extremadura; y cuyo tenor literal es el siguiente:

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.



- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de esta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del RD Leg 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

ARTICULO 39.º CLÁUSULA DE DESCUELGUE

Los salarios establecidos en este convenio no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdida en los dos ejercicios contable anterior a la vigencia del Convenio Colectivo, teniéndose en cuenta las previsiones del ejercicio en curso.

El procedimiento será el siguiente:

- a) Las empresas que pretendan el citado descuelgue tendrán que dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio en un plazo no superior a 30 días desde la firma del mismo o de las revisiones salariales de cada uno de los años de vigencia.
- b) La empresa y los representantes de los trabajadores de la empresa o si no los hubiere, los propios trabajadores negociaran en un plazo máximo de 15 días la fijación de los salarios y se trasladará el acuerdo a la Comisión Mixta para su conocimiento.
- c) En el caso de no existir acuerdo en el seno de la Empresa, será la Comisión Mixta del Convenio quien, por mayoría simple de sus miembros, decida en el plazo de 15 días.

Documentación necesaria para entregar a la Comisión Mixta por parte de las empresas solicitantes:

1. Informe económico, en donde se encuentre la evolución de los costes salariales y productividad de los 2 últimos años, con la evolución de la plantilla, resultado de explotación y estructura de costes financieros y de gestión.
2. Plan de viabilidad, que especifique las medidas dirigidas a modificar las causas productivas, comerciales, financieras o de gestión que motivan el desequilibrio de la empresa.
3. Auditorías las empresas con más de 50 trabajadores presentaran informe auditor.



Acordado el descuelgue se creará una comisión de seguimiento integrada por empresa y representantes de los trabajadores con asesoramiento de la comisión mixta que velará por el cumplimiento de lo acordado.

El descuelgue durará un año. Si la empresa necesita de hacer uso de esta cláusula deberá volver a solicitarlo el siguiente año según lo expuesto en los puntos anteriores.

Finalizado el periodo que ha motivado el descuelgue la empresa queda vinculada a las cláusulas vigentes económicas del convenio vigente en cada momento.

ARTICULO 40.º CLÁUSULA CONTRATOS DE FORMACIÓN

Esta modalidad de contratación se regirá por las reglas determinadas en el artículo 11.2 del RD Leg 1/1995 según redacción establecida por la Ley 12/2001, de 9 de julio.

Las empresas estarán obligadas a dar formación a los trabajadores, dedicando a dicha formación el 15 % de la jornada pactada en este convenio.

La retribución de los trabajadores en Formación será de 630 euros mensuales, más del plus de asistencia que figura en la tabla salarial anexa.



CONVENIO COMERCIO METAL BADAJOZ TABLAS SALARIALES 2013		
CATEGORIAS PROFESIONALES	SAL. 2013	PLUS ASIST./MES
JEFE DE PERSONAL	1.068,38	43,59
JEFE DE VENTAS	1.068,38	43,59
JEFE DE COMPRAS	1.068,38	43,59
ENCARGADO EN GENERAL	1.068,38	43,59
JEFE DE ALMACEN	1.056,60	43,59
JEFE DE GRUPO	1.056,60	43,59
JEFE DE SECCION	1.036,58	43,59
VIAJANTE	1.025,97	43,59
COBRADOR DE PLAZA	1.002,42	43,59
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	1.047,17	43,59
DEPENDIENTE	942,34	43,59
DEPENDIENTE MAYOR	1.025,97	43,59
AYUDANTE	899,94	43,59
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	720,89	43,59
JEFE ADMVO	1.068,38	43,59
CONTABLE Y CAJERO	1.047,17	43,59
OFICIAL ADMVO	1.025,97	43,59
AUX. ADMVO Y DE CAJA	942,34	43,59
MOZO ESPECIALIZADO	942,34	43,59
MOZO ALMACEN	899,94	43,59
TELEFONISTA	899,94	43,59
CONDUCTOR C-2	1.005,95	43,59
CONDUCTOR C-1	969,44	43,59
CONDUCTOR B-1	942,34	43,59
LIMPIADORA	899,94	43,59
COBRADOR	901,11	43,59
ORDENANZA, PORTERO Y VIGILANTE	901,11	43,59
JEFE DE SECCION Y ADMVO	1.025,97	43,59

PROFESIONALES DE OFICIO		
OFICIAL DE 1ª	1.007,13	43,59
OFICIAL DE 2ª	968,25	43,59
OFICIAL DE 3ª	942,34	43,59
OPERADOR DE ORDENADOR	1.056,60	43,59



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria, que consiste en incluir dentro de los usos permitidos en el Plan Parcial de Ordenación "Los Rosales", los usos terciario y equipamiento. (2013060936)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de abril de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Coria no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá refundirse la modificación sobre la normativa de conjunto afectada de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aportando sus correspondientes hojas paginadas contemplativas del artículo afectado, así como soporte digital (formato digital) que facilite su publicación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 3-06-2013 y n.º de inscripción CC/27/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 25 de abril de 2013, se modifica el artículo 28 de las ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación "Los Rosales", que queda redactado como sigue:

Artículo 28. Usos compatibles con el industrial.

Se incluyen actividades no específicamente industriales, como almacenes, laboratorios, centros informáticos, hipermercados, así como la venta y distribución de los productos correspondientes.

De igual manera se incluyen aquellos usos terciarios y de equipamiento social, comercial y deportivo para los que no exista otro suelo idóneo dentro del polígono industrial "Los Rosales". Dentro de dichos usos se incluyen bares y restaurantes, aulas de formación, clínicas sanitarias, instalaciones deportivas y cualquier otro uso terciario y de equipamiento que complemente el uso industrial y suponga una mejora de éste, previa declaración del interés público por parte del Municipio.

Las condiciones de edificación de dichos usos compatibles con el industrial, serán los recogidos en el artículo 63 de estas Ordenanzas, donde se regulan las normas particulares de la zona industrial.

El uso de viviendas se excluye, excepto las destinadas al personal encargado de la vigilancia y conservación, de acuerdo con el artículo 50 de estas Ordenanzas.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 23 de mayo de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 964/2013. (2013081961)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, (BOE núm. 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 964/2013.

Demandante: Miguel Ángel de la Osada Cámara.

Demandado: Fevi Gestión y Servicios, CB.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Centro Municipal de Servicios Sociales II, avda. Magisterio, s/n., en Navalmoral de la Mata.

Día: 26-06-2013.

Hora: 10:00.

Mérida, a 23 de mayo de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 992/2013, 1019/2013, 1020/2013 y 964/2013. (2013082002)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 992/2013.

Demandante: M.ª del Puerto Martín Pérez.



Demandado: Esabe Limpiezas Integrales, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n., (Casa de Cultura) de Plasencia.

Día: 28-06-2013.

Hora: 10:00.

Expediente n.º: 1019/2013.

Demandante: Paloma Pascual Galayo.

Demandado: Restaurante Túnel del Hada, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n., (Casa de Cultura) de Plasencia.

Día: 28-06-2013.

Hora: 10:10.

Expediente n.º: 1020/2013.

Demandante: Ricardo Molano Gil.

Demandado: Ceres Complementos y Gestión, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n., (Casa de Cultura) de Plasencia.

Día: 28-06-2013.

Hora: 11:00.

Expediente n.º: 964/2013.

Demandante: Miguel Ángel de la Osada Cámara.

Demandado: Fevi Gestión y Servicios, CB.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Centro Municipal de Servicios Sociales II, avda. Magisterio, s/n., en Navalmoral de la Mata.

Día: 26-06-2013.

Hora: 10:00.

Mérida, a 28 de mayo de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 27 de mayo de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2013081965)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de mayo de 2013. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

EXPEDIENTE: SEPB-00309/12.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Juan Luis Barquero Sánchez.

NIF: 80087982G.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Agustina de Aragón, 2 2.º C.

LOCALIDAD: 06004 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 180,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas



de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00286/12.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Negocios molino 2008, SL.

CIF: B06548291.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Arroyazo, 13 1.º Izq.

LOCALIDAD: 06200 Almendralejo (Badajoz).

HECHOS: Carecer de licencia municipal de apertura.

CALIFICACIÓN: Grave.

ARTÍCULO: 23 e) y 81.1 respectivamente.

SANCIÓN: 600,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00005/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Antonio Gómez Bonilla. NIF: 02241278C.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Cánovas, 62 1.º E.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 300,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00092/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Jose Manuel Entonado Redondo.

NIF: 76072028B.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hernando de Soto, 29.



LOCALIDAD: 06500 San Vicente de Alcántara (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los límites de la autorización.

CALIFICACIÓN: Grave.

ARTÍCULO: 23.e y 81.1 respectivamente.

SANCIÓN: 600,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00095/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: M.ª Josefa Sánchez Teodoro.

NIF: 80018930-K.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vicente Barrantes, 5 A.

LOCALIDAD: 06001 Badajoz.

HECHOS: Celebración espectáculo sin autorización.

CALIFICACIÓN: Grave.

ARTÍCULO: 23.e y 81.1 respectivamente.

SANCIÓN: 1.000,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.



ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicada en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00102/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Francisco Leonel Da Cruz.

NIF: Y2072004-V.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Montesinos, 5.

LOCALIDAD: 06002 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los límites de la autorización.

CALIFICACIÓN: Grave.

ARTÍCULO: 23.e y 81.1.2 respectivamente.

SANCIÓN: 350,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas



de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00109/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Manuel Torres David.

NIF: 08863450-D.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gonzalo Murillo García, 2 1.º B.

LOCALIDAD: 06011 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 300,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00117/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Manuel Malabe Ambrosio.

NIF: 08869742-E.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Ricardo Carapeto Burgos, 1 4.º B.

LOCALIDAD: 06008 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 300,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00122/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Negocios molino 2008, SL.

CIF: B06548291.



ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Arroyazo, 13 1.º Izq.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 300,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00127/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Jesús María Castro Giralt.

NIF: 08829076-C.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Plaza, 2.

LOCALIDAD: 06130 Valverde de Leganés (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 150,00 euros.



ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00129/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtv. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Raúl Álvarez González.

NIF: 44788554-X.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Fraile, 39.

LOCALIDAD: 06900 Llerena (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 150,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00132/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: José Manuel Gómez Rodríguez.

NIF: 29053888-N.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Felipe Checa, 40 1.º B.

LOCALIDAD: 06005 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 150,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.



Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2013081964)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 29 de mayo de 2013. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas,
ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

EXPEDIENTE: SEPC-00072/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: Omisión de los datos o comunicaciones obligatorios en los plazos establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado.
DENUNCIADO: BADÍA EL MALLEN **DNI/NIE/CIF:** 76054806Q.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Petersburgo, nº 5-3º A 10071 - CÁCERES (CÁCERES).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 26.F de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.
CALIFICACIÓN: LEVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 300,50 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00096/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.
DENUNCIADO: PROYECTOS DE HOSTELERÍA 2007, S.L.U. **DNI/NIE/CIF:** B10369270.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera N-V, Km. 189. 10390 - SAUCEDILLA.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DG ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.
CALIFICACIÓN: LEVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 120 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SEPC-00001/2013 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: JUAN JOSÉ ASENSIO PANIAGUA

DNI/NIE/CIE: 11765104Y.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Franco, nº 60. 10650 - AHIGAL.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 270 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00186/2012 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: Omisión de los datos o comunicaciones obligatorios en los plazos establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado.

DENUNCIADO: TECNICAL ORGALMENT.

DNI/NIE/CIE: B10386035.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza España, nº 22. 10180 - VALDEFUENTES

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 26.F de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 41 del polígono 12. Promotora: D.ª Matilde Suárez Campillejo, en Ribera del Fresno. (2013082052)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 41 del polígono 12. Promotor: D.ª Matilde Suárez Campillejo, en Ribera del Fresno, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 63, de 3 de abril de 2013, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 7479, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

“Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 41 del polígono 12. Promotora: D.ª Matilde Suárez Campillejo, en Ribera del Fresno”.

Debe decir:

“Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 41 y 42 del polígono 12. Promotora: D.ª Matilde Suárez Campillejo, en Ribera del Fresno”.



El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013081950)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de los acuerdos de incoación y pliegos de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que se emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres (avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples, 8.ª planta-Cáceres).

Cáceres, a 22 de mayo de 2013. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCION	SANCCION
0027-CC/13	HOSTAL PLAZA VERSUS	Art. 103.s) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 hasta 6.000 euros
		Art. 103.g) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 hasta 6.000 euros
		Art. 102.h) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
		Art. 103.m) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 hasta 6.000 euros
0088-CC/12	GESTIONES Y SERVICIOS HOSTELEROS ALINEL,	Art. 103.g) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 hasta 6.000 euros
		Art. 102.c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
		Art. 103.m) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Multa de 601 hasta 6.000 euros
		Art. 102.j) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros

• • •



ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013081951)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres, (avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples 8.ª planta-Cáceres).

Cáceres, a 22 de mayo de 2013. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN	CUANTÍA
0061-CC/12	RUBÉN VILLAR GARCÍA	SANCIÓN LEVE	60,00
0173-CC/12	NICU BANICA	SANCIÓN LEVE	60,00
0175-CC/12	MARIUS CONSTANTIN NICHIFOR	SANCIÓN LEVE	60,00
0182-CC/12	JOSE DIOGO GIRALDES TAVARES	SANCIÓN LEVE	60,00
0186-CC/11	GEBIDEXSA, S.A.	SANCIÓN LEVE	200,00
0186-CC/12	MIGUEL ANGEL DIAZ MUÑOZ	SANCIÓN LEVE	60,00
0197-CC/12	MIRELA PETRUTA NEGRU	SANCIÓN LEVE	60,00
0199-CC/12	NICUSOR GEORGE GRAGHICI	SANCIÓN LEVE	60,00
0203-CC/12	MIGUEL ALONSO SORENSON	SANCIÓN LEVE	60,00
0213-CC/12	CRISTIAN MANCIUC	SANCIÓN LEVE	60,00

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución del procedimiento administrativo de desahucio en el expediente n.º 12/13. (2013081956)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la propuesta de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz del adjudicatario que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Badajoz, a 22 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
12/13	OI	FERNANDEZ GONZÁLEZ	CLAUDIO	JUAN CANET, MANZANA 4, PORTAL 7, 2º A	MÉRIDA

NOTA

OI : Ocupación Ilegal.

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de desahucio. (2013081954)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de archivo de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 22 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
B 20/11	OI	VARGAS SALAZAR	JOSÉ C.	C/ EL SALVADOR, 5, 2º A	ALMENDRALEJO
B 9/11	OI	ROCHA RAMOS PINTO	CARLOS ELISABETH	TOMÁS RABANAL BRITO, PORTAL 3, 2º A	BADAJEZ
B 3/11	OI	JIMENEZ SALAZAR	ISABEL	TOTO ESTIRADO, POTAL. 1, 3º B	BADAJEZ
56/13	OI	MORENO CUENDA	CARMEN	HALCÓN, 26	BADAJEZ
B 18/11	OI	MESA FERRERA	ANTONIA	OLOF PALME, 5, 3º D	BADAJEZ
B 8/11	OI	RUIZ PEREZ GONZÁLEZ REBOLLO	JUAN SAMANTHA	NICOLÁS DÍAZ PÉREZ, PTAL. 6, 2º B	BADAJEZ

NOTA
OI: Ocupación ilegal

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento en el expediente n.º 11/09. (2013081955)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz del adjudicatario que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Badajoz, a 22 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
11/09	NO/FP	ESTEBAN ÁLVAREZ ÁLVAREZ	C/ TORRE DEL ORO, 2, 2º DRCHA	ALMENDRALEJO

NOTA
NO: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente
FP: Falta de pago

• • •



ANUNCIO de 24 de mayo de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013081957)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se les concede el plazo de 15 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 24 de mayo de 2013. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1296/12	CAM DONER FABRIK, SL	ART. 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	1.501,00 EUROS
BA1531/12	MALBATEX, SL	ART. 140.19 LOTT	4.081,00 EUROS
BA1588/12	CEPA, SA	ART. 140. 24 LOTT	2.001,00 EUROS
BA1589/12	EXCAVACIONES ORTIGA, SL	ART. 140. 24 LOTT	2.001,00 EUROS
BA1602/12	TTES. FRIGORÍFICOS EUROEXTREMEÑOS	ART. 140.1.2 LOTT	4.601,00 EUROS
BA1638/12	BUTAGAS, SA	ART. 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT	1.501,00 EUROS
BA1661/12	ALIMENTACIÓN PINOS EXTREMEÑAS, SL	ART. 140.26.2 LOTT	2.001,00 EUROS
BA1697/12	TRAVIAL Y GAMA, SL	ART. 140.1.9 LOTT	4.601,00 EUROS
BA5022/13	DIE-SER, SL	ART. 140.6 LOTT	4.601,00 EUROS
BA5023/13	DIE-SER, SL	ART. 140.6 LOTT	4.601,00 EUROS
BA5077/13	MAÑERO TRANS, SL	ART. 140.6 LOTT	4.601,00 EUROS
BA5078/13	MAÑERO TRANS, SL	ART. 141.5 LOTT	1.501,00 EUROS
BA5102/13	AGUSTÍN ZAMORA TOSCANO	ART. 140.6 LOTT	4.601,00 EUROS
BA5103/13	EMP. MIXTA DE LIMPIEZA ALMEDRALEJO, SA	ART. 140.6 LOTT	4.601,00 EUROS
BA5104/13	EMP. MIXTA DE LIMPIEZA ALMENDRALEJO, SA	ART. 140.6 LOTT	4.601,00 EUROS
BA5105/13	EMP. MIXTA DE LIMPIEZA ALMENDRALEJO, SA	ART. 140.6 LOTT	4.601,00 EUROS
BA5106/13	EMP. MIXTA DE LIMPIEZA ALMENDRALEJO, SA	ART. 140.6 LOTT	4.601,00 EUROS



BA5107/13	EMP. MIXTA DE LIMPIEZA ALMENDRALEJO, SA	ART. 140.6 LOTT	4.601,00 EUROS
BA5108/13	EMP. MIXTA DE LIMPIEZA ALMENDRALEJO, SA	ART. 140.6 LOTT	4.601,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 24 de mayo de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013081958)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 24 de mayo de 2013. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0812/12	EXCAVACIONES MAIRE, SL	ART. 140.1.9 LOTT	4.601,00 EUROS
CC1146/12	METRÓPOLI MOVING SERVICIOS, SL	ART. 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	1.501,00 EUROS
BA0827/12	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MONTIJO, SL	ART. 141.7 LOTT	1.501,00 EUROS
BA0858/12	ONIBUS TRANSPORTE DE VIAJEROS	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 24 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013081959)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 24 de mayo de 2013. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0535/12	ION VUCA CORNEL	ART. 141.19 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0542/12	RETAOLIVA, SL	ART. 141.19 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0552/12	ION VUCA CORNEL	ART. 141.5 LOTT	1.501,00 EUROS
CC0553/12	DAVID GARCIA COLLADO	ART. 140.22 LOTT	3.301,00 EUROS
CC0564/12	GANADOS COMVEGA, SL	ART. 141.19 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0569/12	ANTONIO TERROBA ESCALANTE	ART. 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT	1.501,00 EUROS
CC0579/12	RETAOLIVA, SL	ART. 142.8 LOTT	201,00 EUROS
CC0584/12	CARGO HERRANZ, SL	ART. 140.25.4 LOTT	2.001,00 EUROS
CC0586/12	EXPT, ÁRIDOS Y EXCAVACIONES, SL	ART. 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	1.501,00 EUROS
CC0588/12	TELEPROFIL, SL	ART. 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	1.501,00 EUROS
CC0596/12	MERCEDES HERNANDEZ FERNANDEZ	ART. 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	1.501,00 EUROS
CC0600/12	IMAGEN Y MADERA MADRID 2004, SL	ART. 141.31 LOTT, 140. 1.6 LOTT	1.501,00 EUROS
CC0601/12	OBDULIA SANTIAGO MARTÍN	ART. 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	1.501,00 EUROS
CC0603/12	TTES URGENTES PAQUETERÍA LA SERENA, SL	ART. 141.31, LOTT, 140.1.6 LOTT	1.501,00 EUROS
CC0635/12	TRANSPORTES ROREL, SL	ART. 142.9 LOTT	201,00 EUROS
CC0715/12	RAÚL LUCERO MORENO	ART. 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	1.501,00 EUROS
CC0775/12	AGROPECUARIA LOS ESCUDOS, SL	ART. 140.24 LOTT	2.001,00 EUROS
CC0787/12	OBDULIA SANTIAGO MARTÍN	ART. 142.24 LOTT	100,00 EUROS
CC0921/12	LUÍS RODRÍGUEZ PAREDES	ART. 141.5 LOTT	1.501,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 24 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA0468/12, en materia de transportes. (2013081960)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el co-



rrrespondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 24 de mayo de 2013. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

Expediente	Interesado
BA0468/12	TOMÁS CARBALLO VENTURA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 27 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro a la SAT n.º 9978, por ayudas financieras concedidas al Fondo Operativo de los ejercicios 2008 y 2009. (2013081977)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 26 de abril de 2013, que declara la procedencia del reintegro parcial de las cantidades indebidamente percibidas por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas SAT n.º 9978 Biosphera, con NIF V-06426225, por la ayuda financiera concedida al Fondo Operativo del ejercicio 2008, correspondiente al pago parcial del segundo y tercer trimestre y al saldo, y por la ayuda financiera concedida al Fondo Operativo del ejercicio 2009, correspondiente al pago parcial del periodo comprendido entre el 01/01/2009 y el 20/08/2009, más los intereses que legalmente correspondan, se le comunica la misma a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante esta Dirección General o ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



Dicha resolución se encuentra custodiada en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ubicado en la avenida Luis Ramallo, s/n., CP 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el procedimiento de declaración de obligación de reintegro de las cantidades abonadas en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 69/0003. (2013081947)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 30 de abril de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Catalina Morán Álvarez, con NIF 76221149T, con domicilio a efectos de notificaciones en Torremejía, Badajoz, en relación con la resolución relativa al recurso de reposición interpuesto por Catalina Morán Álvarez contra la Resolución de 1 de febrero de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se declara la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de la ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedo correspondiente al Plan 69/0003, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“RESUELVE:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.^a Catalina Morán Álvarez contra la Resolución de 1 de febrero de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declara la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedo correspondientes al plan 69/0003, a nombre de D.^a Catalina Morán Álvarez, y que ascienden a un importe total de 8.018,31 euros.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dis-



puesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de abril de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto), Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición relativo a ayudas a la vulnerabilidad ovino/caprino de carne, en el expediente de solicitud única n.º 27/0606, correspondiente a la campaña 2011/2012. (2013081974)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 27/0606, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José María Salguero Venegas, con NIF 080029054W, en relación con la resolución relativa al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 15 de mayo de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“RESUELVE

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. José María Salguero Venegas contra la Resolución de 15 de mayo de 2012 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se resuelve el expediente de solicitud única 27/0606, en relación con las ayudas por vulnerabilidad ovino/caprino de carne correspondientes a la campaña 2011 y proceder al pago de un importe de 790,19 €.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda



ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 2 de abril de 2013, La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011). Fdo. Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y trámite de audiencia del procedimiento de incautación de garantía. (2013081975)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de 29 de abril de 2013 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Diego Cortés Cangas, con NIF 9169016-C, con domicilio a efectos de notificaciones en Arroyo de San Serván, Badajoz, en relación al inicio del procedimiento de incautación de garantía y trámite de audiencia, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59. 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acuerdo de inicio se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“ACUERDA

Primero. Proceder al inicio del procedimiento de incautación de la garantía constituida en fecha 24/08/2009 con número de resguardo de aval depositado 15341 por un importe de 659,14 €.

Segundo. Conceder al interesado y al avalista trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 29 de abril de 2013. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo”.

• • •



ANUNCIO de 3 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de adaptación de nave industrial a local comercial para venta y exposición de animales y artículos para mantenimiento y alimentación de todo tipo de animales, promovido por Global Herp, SL, en el término municipal de Badajoz. (2013082106)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de adaptación de nave industrial a local comercial para venta de animales y de artículos para mantenimiento y alimentación de todo tipo de animales y exposición permanente de anfibios y reptiles, promovida por Global Herp, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.6 de su Anexo II, relativa a "Núcleos zoológicos propiamente dichos: los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticas con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos. Se incluyen los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris y las reservas zoológicas o bancos de animales, colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la adaptación de nave industrial a local comercial, el cual se destinará a la exposición de anfibios y reptiles pertenecientes a una colección



zoológica, venta de otros animales diferentes a los de la colección y de artículos para el mantenimiento y alimentación de todo tipo de animales, además de la cría y producción de alimento vivo e investigación.

- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la ctra. Madrid-Lisboa, polígono industrial PEALSA, parcela 24, nave 2 de Badajoz con una superficie aproximada de 1.501,24 m² en la planta baja y 216,81 m² en la planta 1.ª.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Adaptación de nave industrial a local comercial con la siguiente distribución y superficies útiles:
 - Zona de público de 377,38 m² compuesta por cafetería, vestíbulo, tienda y zona de exposición.
 - Zona de administración de 12,79 m².
 - Zona de aseos de 24,91 m².
 - Zona de animales y demás dependencias de 988,55 m² compuesta por despacho veterinario, almacén, zona "contenedores" de animales, cuarto de instalaciones, cuarto de basuras, vestuario con aseos de empleados, zona de cría, lazareto, zona de producción de alimento, zona de mantenimiento y aula de formación.
 - Planta 1.ª de 150,31 m² compuesta por distribuidor, laboratorios, sala de reuniones, invernadero y sala de siembra.
- Además de los sistemas propios de un local comercial se dispondrá de sistema de alimentación, sistema de bebida, sistema de ventilación sistema de calefacción mediante una caldera de gasoil y suelo radiante que aportará calor a los terrarios y sistema de humectación de los terrarios.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro de la cantidad percibida, en concepto de anticipo, en el expediente del curso 06/0265/10. (2013081969)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de fecha 2 de mayo de 2013 por medio de la cual se acuerda declarar la pérdida del derecho y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educacional de Extremadura SL, CIF B06509418 mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 27 de diciembre de 2010 (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), para la impartición del curso n.º 06/0265/10, especialidad "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instalaciones" por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto 158/2008, de 25 de julio y en la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución:

"Primero: Declarar la pérdida del derecho y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educacional de Extremadura SL, CIF B06509418 mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 27 de diciembre de 2010 (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), para la impartición del curso "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instalaciones" (N.º 06/0265/10), por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto 158/2008, de 25 de julio y en la resolución de concesión.

El importe a reintegrar asciende a veintidós mil veintidós euros con veintidós céntimos (22.022,22 €), de los cuales veinte mil ciento treinta euros y cincuenta céntimos (20.130,50 €), en concepto de principal, y mil ochocientos noventa y un euros con setenta y dos céntimos (1.891,72 €), en concepto de interés de demora, computado desde la fecha de pago hasta la fecha de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, mediante ingreso en la Tesorería de la Junta de Extremadura, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, disponible para su cumplimentación en las entidades financieras colaboradoras, con las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos".
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "144076".
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente (06/0265/10).



4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 158/2008. Convocatoria 2010".

Para la acreditación del citado ingreso, la entidad deberá remitir a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo 050.

Se advierte que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario, ésta será exigida en vía ejecutiva, incrementada con el correspondiente recargo de apremio. Asimismo, se informa que en caso de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, la solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Economía y Hacienda, siendo conveniente la remisión de copia de la misma a este centro gestor.

Tercero: Notifíquese a la interesada la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que le fuera notificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Mérida, a 2 de mayo de 2013. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE. (PD Resolución 25 de agosto de 2011. DOE n.º 166, de 29 de agosto), M.ª José Nevado del Campo.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo, sito en c/ San Salvador, n.º 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de mayo de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo. M.ª ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro de la cantidad percibida, en concepto de anticipo, en el expediente del curso 06/0311/10. (2013081973)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de fecha 2 de mayo de 2013 por medio de la cual se acuerda declarar la pérdida del derecho y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educativa de



Extremadura, SL, CIF B06509418 mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 27 de diciembre de 2010 (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), para la impartición del curso n.º 06/0311/10, especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas" por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto 158/2008, de 25 de julio y en la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución:

Primero: Declarar la pérdida del derecho y la obligación de reintegrar la cantidad percibida hasta la fecha en concepto de anticipo a Formación Educativa de Extremadura SL, CIF B06509418 mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 27 de diciembre de 2010 (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), para la impartición del curso "Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas" (N.º 06/0311/10), por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en el Decreto 158/2008, de 25 de julio y en la resolución de concesión.

El importe a reintegrar asciende a veintinueve mil trescientos cincuenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (29.351,56 €), de los cuales veintiséis mil ochocientos treinta euros y veinticinco céntimos (26.830,25 €), en concepto de principal, y dos mil quinientos veintinueve euros con treinta y un céntimos (2.521,31 €), en concepto de interés de demora, computado desde la fecha de pago hasta la fecha de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, mediante ingreso en la Tesorería de la Junta de Extremadura, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, disponible para su cumplimentación en las entidades financieras colaboradoras, con las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos".
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "144076".
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente (06/0311/10).
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 158/2008. Convocatoria 2010".

Para la acreditación del citado ingreso, la entidad deberá remitir a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo 050.

Se advierte que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario, ésta será exigida en vía ejecutiva, incrementada con el correspondiente recargo de apremio. Asimismo, se informa que en caso de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, la solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Economía y Hacienda, siendo conveniente la remisión de copia de la misma a este centro gestor.



Tercero: Notifíquese a la interesada la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que le fuera notificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Mérida, a 2 de mayo de 2013. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE. (PD Resolución 25 de agosto de 2011. DOE n.º 166, de 29 de agosto), M.ª José Nevado del Campo.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo, sito en c/ San Salvador, n.º 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de mayo de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo. M.ª ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de deudor a la Hacienda Autónoma y obligación de reintegro, en el expediente del curso 06/0816/08. (2013081970)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, de fecha 27 de junio de 2012, por medio de la cual se acuerda declarar deudor a la Hacienda Autónoma por importe de 20.709,00 euros más los intereses de demora correspondiente al período comprendido entre el pago de la subvención (pago del anticipo con fecha 15/01/09) y la resolución declarativa de la procedencia del reintegro (resolución de reintegro de 17/02/2011) a la entidad Consulting Informático y Empresarial de Castuera, SL, con CIF n.º B06261630 en relación con la impartición del curso 06/0816/08 de la especialidad "Aplicaciones Informáticas de Gestión" por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos previstos en Decreto 61/2001, de 17 de abril, modificado por el Decreto 180/2005, de 26 de julio y en la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución:



Primero: Declarar deudor/a a la Hacienda Autonómica por importe de 20.709,00 euros más los intereses de demora correspondiente al período comprendido entre el pago de la subvención (pago del anticipo con fecha 15/01/09) y la resolución declarativa de la procedencia del reintegro (resolución de reintegro de 17/02/2011) a la entidad Consulting Informático y Empresarial de Castuera, SL, con CIF n.º B06261630 y domicilio en Travesía de Santa Ana, n.º 1 de Castuera (Código Postal 06420). El desglose de los intereses de demora es el siguiente:

Periodo Ini	Periodo Fin	Días demora	Porcentaje	Intereses
16/01/2009	31/03/2009	75	7	297,87 €
01/04/2009	31/12/2009	275	5	780,13 €
01/01/2010	31/12/2010	365	5	1.035,45 €
01/01/2011	17/02/2011	48	5	136,17 €

Según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Segundo: El importe total de 22.958,62 € (el importe principal de 20.709 euros más los intereses de demora de 2.249,62 euros) deberá reintegrarse a la Consejería de Empleo, Empresa de Innovación / SEXPE a través del Modelo 050, en cualquier Entidad Financiera colaboradora relacionada en el reverso de dicho modelo, con el código 144076, en concepto de "Reintegro de subvenciones" e indicando el n.º de expediente, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente acuerdo.

Una vez ingresado, deberá remitir el ejemplar n.º 1 (color blanco) a la dirección siguiente:

Servicio Formación para el Empleo.

C/ San Salvador, 9.

06800 Mérida.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, se exigirá por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese el presente acto al interesado, haciendo constar que el mismo agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Secretaria General del SEXPE (según resolución de la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de 25 de agosto de 2011 de delegación de competencias, DOE n.º 166, de 29 de agosto), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de junio de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. PD Resolución 25/8/2001 (DOE n.º 166, de 29/8/2011). La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, María José Nevado del Campo.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo, sito en c/ San Salvador, n.º 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de mayo de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.ª ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es